

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 1100140030 2023 00999 00. Ejecutivo de TECAP S.A.S. contra EVEREST PRINTED SOLUTIONS S.A.S.

Visto el anterior memorial de terminación del proceso presentado por la apoderada demandante Dra. DIANA ALEXANDRA LOPEZ LOPEZ, donde solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares (Archivo 09 del cuaderno principal), el Juzgado

RESUELVE:

1° DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de TECAP S.A.S. contra EVEREST PRINTED SOLUTIONS S.A.S., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Por Secretaría remítanse directamente los oficios de conformidad a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante.

3° ENTREGAR dineros a la parte actora en la suma de **\$57.708.909** de conformidad con el acuerdo suscrito entre las partes visible a folios 2 al 4 del archivo 09 del cuaderno principal.

De los demás dineros obrantes en el proceso hágase entrega de los mismos a la sociedad ejecutada, siempre y cuando no haya embargo de remanente.

4° DECLARAR que no hay lugar a desglose de título valor base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

5° Sin condena en costas

6° ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo dispuesto en el presente auto.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 041 Hoy 09 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg